



EXPEDIENTE 918231/92

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-
CLIMA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2010 PLANTA TABLADA**

En la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires , a los 19 días del mes de julio del año 2010, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Guillermo Calvi, Alejandro Gardella, Leandro Rey, Carlos Contino, Gabriel Miller, Gerardo Cricco, Federico Acevedo, y Gabriel Di Paolo, por la UOMRA en su carácter de Secretario Adjunto de la Comisión Directiva Seccional La Matanza, el Sr. Hugo Melo y por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Tablada los Sres. Ruben Flores, Miguel Villalba, Julián Santillan, Alfredo Prieto y Victorio Prieto, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 4 de mayo de 2010 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 3 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en el establecimiento Tablada encuadrado en el CCT 260/75, en un 26,5% respecto de la base de marzo del año 2010, en las siguientes etapas:

- A partir del 1 de abril de 2010, en un 15% sobre todo concepto, lo cual queda ratificado en este acto por las partes. Este incremento se vio reflejado en un rubro aparte, denominado "A cuenta de futuros aumentos". Las partes deciden, sobre este período no hacer retroactivos ni ajustes por no ser necesario.
- A partir del 1 de julio de 2010, las partes acuerdan discontinuar el pago del ítem anterior "A cuenta de futuros aumentos" e incrementar el Sueldo Acindar y el resto de los conceptos normales y habituales en un 26,5% sobre la base de marzo de 2010 (10% sobre el mes de junio).

2. SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS RAMA 21)

Las partes manifiestan que el Sueldo Acindar supera a los sueldos básicos de convenio en todos los períodos que abarca este acuerdo, significando en esta oportunidad un acuerdo más beneficioso para los trabajadores, que el ratificado por convenio nacional CIS-UOM.

3. DETALLE ANEXO I

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 3 del acta acuerdo suscripta entre el CIS - CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° del Mes de abril de 2010 hasta el 31 de Marzo del 2011 y que durante el periodo en cuestión no se adoptaran medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.